



Resolución No. CSJCOR22-75
Montería, 16 de febrero de 2022

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00023-00

Solicitante: Sra. Norma Rosiris Atencio Montiel

Despacho: Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería

Funcionario(a) Judicial: Dra. Liz Mercedes Casalins Wilches

Clase de proceso: Ejecutivo hipotecario

Número de radicación del proceso: 23-001-31-03-001-1998-00229-00

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

Fecha de sesión: 16 de febrero de 2022

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de febrero de 2022 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 1 de febrero de 2022 y repartido al despacho del magistrado ponente el 2 de febrero de 2022, la señora Noma Rosiris Atencio Montiel, en su condición de interviniente, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, respecto al trámite del proceso ejecutivo hipotecario promovido por el Banco Ganadero contra Rafael Enrique Atencio Montiel y Margarita Sofía Montiel De Atencio, radicado bajo el N° 23-001-31-03-001-1998-00229-00.

En su solicitud, la peticionaria manifiesta:

“(…) Me dirijo a ustedes, para solicitar información sobre el proceso de la solicitud de reconstrucción de proceso de embargo, del cual no he tenido la mínima respuesta sobre este, aun cuando @Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería ha solicitado dar respuesta sobre este caso a mi persona, agradezco enormemente se me pueda dar respuesta a esta solicitud dado que se requiere para dar lugar a su debido desembargo, ya que me he visto perjudicada en todos los ámbitos posibles, dado que es una solicitud que se está solicitando desde el año pasado y no he tenido respuesta aun cuando ustedes en las redes sociales han publicado los horarios de atención y medios para ser atendidos, siento que he estado siendo ignorada por parte de ustedes.

Por tanto, solicito nuevamente de manera cordial la solicitud de reconstrucción de proceso o en su defecto una constancia de desembargo del bien para su debido trámite en la oficina de instrumentos públicos en Montería, debido a que se ha solicitado el levantamiento de este, pero desde archivo central se comunica que este no se encuentra, por lo cual me estoy viendo perjudicada económicamente, es por esto que de conformidad con el capítulo III del Título III, artículo 126 del Código General del Proceso, que expresa que ante la pérdida total o parcial de un expediente es procedente su reconstrucción, solicito a este despacho la reconstrucción del proceso para su debido levantamiento y posterior registro en Instrumentos Públicos.”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ22-23 de 3 de febrero de 2022, fue dispuesto solicitar a la doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (03/02/2022).

1.3. Informe de verificación de la funcionaria judicial

El 9 de febrero de 2022 la doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

“En aras de resolver las peticiones de reconstrucción del Proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por el BANCO GANADERO, en contra de MARGARITA SOFIA MOTIEL DE ATENCIO Y RAFAEL ENRIQUE ATENCIO MONTIEL, radicado No. 23001310300119980022900, y posterior entrega de oficio de levantamiento de medida cautelar de embargo presentadas por la señora NORMA ROSIRIS ATENCIO MONTIEL, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, ha solicitado en dos ocasiones el Desarchivo del expediente referenciado a la Oficina Judicial de Montería, la primera el 28 de Abril de 2021, y la segunda el 04 de Febrero de 2022.

El 04 de febrero de 2022, nuevamente se solicitó el desarchivo informando a la Oficina Judicial de Montería, sobre el envío del Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO GANADERO, contra de MARGARITA SOFIA MOTIEL DE ATENCIO Y RAFAEL ENRIQUE ATENCIO MONTIEL, radicado No. 23001310300119980022900, al Archivo Judicial de Montería, el 18 de enero de 2002, por medio de ACTA No. 4 y en el PAQUETE No. 2, como quiera que se encontraba terminado desde el 01 de octubre de 1999.

Resulta necesario que la Oficina Judicial de Montería, nos indique si el proceso citado se encuentra o no en el Archivo Judicial, para imprimir el trámite correspondiente a la petición de expedición de oficio de levantamiento de medida cautelar presentada ante esta judicatura.

Nos encontramos a la espera de la respuesta de la Oficina Judicial de Montería, sobre la petición de desarchivo, que se encuentra realizando nuevamente la búsqueda del proceso, atendiendo los nuevos datos de remisión suministrados el 04 de febrero de 2002.

El día de hoy 09 de febrero de 2022, se informó a la señora NORMA ROSIRIS ATENCIO MONTIEL, a través de correo electrónico, el trámite que se adelanta respecto a su petición.

De esta manera se da por contestada la petición de vigilancia judicial presentada por la señora NORMA ROSIRIS ATENCIO MONTIEL.

ANEXOS: solicitudes de desarchivo a la oficina judicial de montería, respuesta a derecho de petición y constancia de envío.”

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por la funcionaria judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por la señora Norma Rosiris Atencio Montiel, es dable colegir que su principal inconformidad radica en que presuntamente el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería no ha dado trámite al proceso ejecutivo hipotecario promovido por Banco Ganadero contra Rafael Enrique Atencio Montiel y Margarita Sofía Montiel De Atencio, radicado bajo el N° 23-001-31-03-001-1998-00229-00.

Por lo anterior la peticionaria manifiesta que, la solicitud de reconstrucción de proceso de embargo, del cual no ha tenido respuesta, aun cuando @Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería ha solicitado darla, fundamenta su petición de vigilancia.

Al respecto la Juez Primero Civil del Circuito de Montería, doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, adujo que, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, ha solicitado en dos ocasiones el Desarchivo del expediente referenciado a la Oficina Judicial de Montería, la primera el 28 de abril de 2021, y la segunda el 04 de febrero de 2022. Y que de igual forma se encuentran a la espera de la respuesta de la Oficina Judicial de Montería, sobre la petición de desarchivo, que se encuentra realizando nuevamente la búsqueda del proceso, atendiendo los nuevos datos de remisión suministrados el 04 de febrero de 2022.

Resulta necesario que la Oficina Judicial de Montería, indique si el proceso citado se encuentra o no en el Archivo Judicial.

El juzgado el día 09 de febrero de 2022, informó a la señora NORMA ROSIRIS ATENCIO MONTIEL, a través de correo electrónico, el trámite que se adelanta respecto a su petición.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo se exterioriza que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este caso el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, con fecha 4 de febrero de 2022, reiteró a la Oficina Judicial respuesta a su solicitud de desarchivo del expediente, que acredita actuación necesaria para posterior impulso que requiere la peticionaria,

Esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud incoada por la señora Norma Rosiris Atencio Montiel. No obstante, se exhorta al despacho agilizar las gestiones para que haya una pronta respuesta a su petición e informar a este despacho los resultados de la misma.

En este caso concreto, hay que tener en cuenta que en las circunstancias actuales, la dilación en el trámite ha obedecido a factores de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario judicial, además la forma de prestación del servicio se vio afectada por la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, ocasionando que los servidores judiciales aún tengan algunas restricciones para asistir a las sedes de los despachos y todavía se presta laborar desde casa; por lo que permanece una deficiencia y acumulación de trabajo en los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados, además las implicaciones de la virtualidad, la limitación en el aforo de las sedes y la tarea de digitalización de expedientes.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería - Córdoba. Colombia

Acontecimientos que se han venido superando en la medida que el Consejo Superior ha dispuesto modificaciones en la prestación del servicio; tal y como está en la actualidad con el Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

Por ende, es imperioso recalcar que para el caso concreto debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad de la funcionaria, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

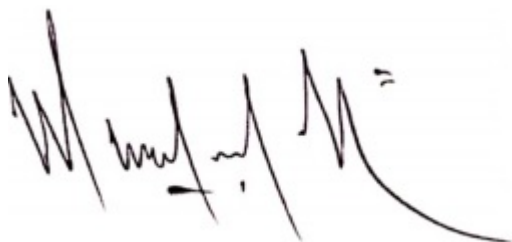
3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por la doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, dentro del trámite del proceso Ejecutivo hipotecario promovido por el Banco Ganadero contra Rafael Enrique Atencio Montiel y Margarita Sofía Montiel De Atencio, radicado bajo el N° 23-001-31-03-001-1998-00229-00, presentada por la señora Norma Rosiris Atencio Montiel y por consiguiente archivar la presente vigilancia judicial.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, y a la señora Norma Rosiris Atencio Montiel, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Magistrado Ponente

LEPM/capg